

en Galicia – España, del 08 al 13 de julio de 2024; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: “Geología y minería aplicada a la determinación de métodos de recuperación de Au y Ag para la evaluación de los niveles de contaminación y pasivos ambientales en el batolito de la costa sector Ocoña – Chala de la región de Arequipa”, seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 008-2020-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° IBA-IB-02-2020-UNSA, y a su 1ra., 2da. y 3ra. Adenda.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de Activos no Financieros”, según el siguiente detalle:

- **Pasajes aéreos :** S/ 8,266.32 soles
Del 06 al 15 de julio de 2024
Arequipa - Lima – Madrid (España) – Lima – Arequipa
Madrid (España) – Galicia – Madrid (España)
(Transporte Ferroviario)
- **Seguro Viajero :** S/ 187.84 soles
- **Viáticos :** S/ 7,440.00 soles
Del 06 al 13 de julio de 2024

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaria General

2303715-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1450-2024-MP-FN

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS

Los oficios n.os 003116 y 003325-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, de fechas 21 y 28 de junio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito recepcionado el día 21 de junio de 2024, por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), la abogada Patricia Jacqueline Wong Coronado, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad en el Distrito Fiscal de Lima Centro y destacada como apoyo al despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Madre de Dios, presenta su renuncia al cargo por motivo estrictamente

personal, solicitando la exoneración del plazo e informando que su último día de labores será el 30 de junio de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Karen Joselyn Torres Godoy, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designada en la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Madre de Dios, quien para tal fin suscribe el oficio n.º000319-2024-MP-FN-FPSUPRAP-DHI-MADREDEDIOS de fecha 21 de junio de 2024

A través del oficio de visto, la abogada Raquel Janet Cárdenas Manrique, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos e Intercultural, remite la citada carta de renuncia, por medio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 1 de julio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Patricia Jacqueline Wong Coronado, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como a su destaque en apoyo al despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Madre de Dios; por consiguiente dejar sin efecto a partir del 1 de julio de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento, designación y destaque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 2127 y 3505-2023-MP-FN y 998-2024-MP-FN, de fechas 24 de agosto y 15 de diciembre de 2023, y 11 de abril de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer, de conocimiento a la abogada Patricia Jacqueline Wong Coronado que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2303899-1